

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calificado 18 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar, que la placa del vehículo objeto de garantía mobiliaria FYQ-569 y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, Oficiense como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00547-00